



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL N° 73

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2017-MPS.

Sechura, 24 de Agosto de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de Agosto de Año Dos Mil Diecisiete, bajo la Presidencia del Dr. Armando Arévalo Zeta, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, el Dictamen N° 029-2017-MPS-GM-CODE, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el funcionamiento del Consejo Provincial Agropecuario (COPROAGRO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de reunión de productores agropecuarios de la Provincia de Sechura, de fecha 19 de septiembre de 2016, se conformó el Consejo Provincial Agropecuario (COPROAGRO), que es un órgano externo de la Municipalidad Provincial de Sechura, mismo que funcionará como un órgano de coordinación para atender la problemática de desarrollo agrario y ganadero de la Provincia de Sechura. Asimismo, en esta reunión se diseñaron los documentos de Gestión del Consejo Provincial Agropecuario (COPROAGRO) y su correspondiente Plan Operativo.

Que, con Informe N°033-2017-MPS-GM-GDEL de fecha 06 de abril de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Local se dirige al Sr. Alcalde de la Provincia de Sechura, para informar que a partir del mes de agosto del Año 2016, se iniciaron tres talleres descentralizados en el ámbito de Provincia de Sechura, la cual tuvo como objetivo recoger la problemática del sector agropecuario y propuestas de solución, siendo la petición de la masa agropecuaria la conformación de una organización que apoye a estos sectores productivos; y, por tal motivo alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal, que autoriza el funcionamiento del CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO (COPROAGRO).

Que, con Informe de Registro N°1069 de fecha 10 de abril de 2017, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica para solicitar "Opinión", referente a la propuesta de Ordenanza del Consejo Provincial Agropecuario.

Que, con Informe N° 150-2017-MPS-GAJ de fecha 14 de julio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura para opinar: **1.- Derivar** a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, el Proyecto de Ordenanza Municipal para emitir Dictamen de Ley y **2.- Elevar** al Pleno de Concejo Municipal, para su debate, discusión y aprobación en el modo y forma de Ley de la Ordenanza Municipal que propone la aprobación del funcionamiento del COPROAGRO; y,

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Perú, refieren que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Por lo tanto, el Estado es soberano en su aprovechamiento; asimismo, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo X prescribe la promoción del desarrollo integral. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo, en el artículo 36° de la mencionada Ley precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de conformidad a la función rectora conferida al Ministerio de Agricultura y Riego, promulgada por Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se ha establecido que la misión del MINAGRI es "Diseñar y ejecutar políticas para el desarrollo de negocios agrarios y de la agricultura familiar, a través de la provisión de bienes y servicios públicos de calidad", en el Marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015 – 2021 del Sector Agricultura y Riego, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI.

Que, con Informe de Registro N° 2102 de fecha 18 de julio de 2017, el Sr. Alcalde de la Provincia de Sechura señala pase a: Comisión de Desarrollo Económico para: "Dictamen".





M.P.S. N° 74
SEC. GENERAL

Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 18-2017-MPS.

Que, con Informe N° 029-2017-MPS-GM-CODE de fecha 02 de agosto de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico **DICTAMINA: 1.-PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO (COPROAGRO) y 2.-ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Sechura, por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO (COPROAGRO)

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR LA CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO (COPROAGRO), el cual se integrará como un Órgano de Consultoría Externa y de Gestión Municipal y formar parte de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo del COPROAGRO, está constituida por la siguiente estructura:

Presidente :
Vicepresidente :
Secretaria de actas :
Tesorero :
Fiscal :
Vocal 1 :
Vocal 2 :
Vocal 3 :

La Presidencia del COPROAGRO, recaerá en la persona del Sr. Alcalde de la Provincia de Sechura.

Los actores locales que integran el COPROAGRO son:

- 01 representante de las Comisiones de Usuarios del Valle Sechura.
- 01 representante de los Productores Agropecuarios del Valle Sechura.
- 01 representante de la Municipalidad Distrital de Bernal.
- 01 representante de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Vice.
- Presidente de la Comisión de Agricultura de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.
- Representante de la Comisión de Agricultura de la Fundación San Martín de Sechura.
- Representante de la Comisión de Ganadería de la Fundación San Martín de Sechura.

EQUIPO TECNICO: El equipo Técnico, formará parte de la Estructura Orgánica del COPROAGRO, cuya función es brindar el asesoramiento técnico al Consejo Directivo, para el desarrollo de sus actividades, así como en la formulación de perfiles de proyectos agrícolas y ganaderos. Estará liderado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local – Área Agropecuario; y la conformarán los Servidores o Profesionales de las Instituciones que integran el COPROAGRO.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO (COPROAGRO), para lo cual se le deberá asignar una partida presupuestal anual, previo Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la ejecución de su Plan Operativo de cada Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ejecutar las funciones y actividades a desarrollar en cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- DAR cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Asesoría Jurídica, Instituciones que conforman el COPROAGRO, Oficina de Control Institucional y Sub Gerencia de Comunicaciones, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

ARMANDO GARCÍA ZETA
ALCALDE

AAZ/Ac.
JMVQ/Sec. Gral.

1000

1000

1000



1000